

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado. **1100131030 25 2021 00282 00.**

Visto el informe secretarial que antecede, por estar ajustada a derecho, el Despacho imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría por un valor total de \$4.019.600,00.

De otro lado, por secretaría, previo el pago de las expensas necesarias, expídase la constancia de ejecutoria de la sentencia proferida por este despacho el 22 de junio de este año, solicitada por la parte actora.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 20 de febrero de 2024
ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94d35803f8149894d81d331151ed757e8b6bf7dcd55d0f29f9a6b815eebdd09d**

Documento generado en 19/02/2024 04:08:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado No. 110013103025 2021 00286 00.

Se acepta la renuncia presentada por el abogado HENRY MAURICIO VIDAL MORENO al poder que le fue conferido como mandatario judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (subrogatario), de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 del C. G. del P.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 20 de febrero de 2024
ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria

DLR

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a56fc821f24aedaf54a899c8c3d13a61bc775ae2827256a569c2a89d66d94bd3**

Documento generado en 19/02/2024 04:08:42 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado. **110013103025 2021 00350 00.**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 1666 a 1671 del C. C., se tiene en cuenta la subrogación que por ministerio de la ley corresponde a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A. (archivos 021 a 027)

En consecuencia se ordena tener al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., como subrogatario de BANCO DE BOGOTÁ, por la suma de \$214.274.159,00 respecto del pagaré No. 559964946.

De otro lado, previo a disponer sobre la cesión aducida a PDF 028, se requiere al memorialista para que aporte el contrato de cesión celebrado entre FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. y CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, dado que no fue allegado.

La abogada Lady Martínez Forero deberá estarse a lo dispuesto en el inciso que precede, a efecto de reconocerle personería en nombre de Central de Inversiones S.A – CISA-.

Por último, directamente por secretaría, ofíciase al CENTRO DE CONCILIACIÓN ARMONÍA CONCERTADA para que informe el estado de la negociación de deudas de persona natural no comerciante adelantada por JAVIER ORLANDO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, como quiera que el presente asunto se encuentra suspendido hasta tener conocimiento de su resultado.

Notifíquese y cúmplase.

El juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 20 de febrero de 2024

ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA
Secretaria

DLR

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00ac195695b923eb2c6fbbacca4dd1872bdcdb11ee233daf399fa37ce1d918918**

Documento generado en 19/02/2024 04:08:42 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado. **110013103025 2021 00 399 00**

En cumplimiento a lo establecido en el art 375 del Código General del Proceso, y atendiendo a que se aportaron las fotografías de la valla. Por Secretaria realícese la inclusión del contenido de esta, en el Registro Nacional De Procesos De Pertenencia (Tyba), por el término de un (1) mes.

Secretaria del despacho de cumplimiento a lo ordenado en el penúltimo inciso del auto de 22 de septiembre de 2023, librando el oficio allí dispuesto en los términos dichos, , y désele el trámite respectivo, remitiendo al interesado y destinatario.

Se tienen notificado por conducta concluyente a los demandados, NOELI ARIAS SANCHEZ, JOSE JAZMIN ARIAS SANCHEZ, LUZ FANNI ARIAS SANCHEZ, enteramiento que se entiende surtido con la notificación del presente auto. Lo anterior de conformidad con el inciso 2º del artículo 301 del C. G. del P.

Respecto a la señora MARIA MELIDA SANCHEZ DE ARIAS, indique y acredite la calidad que ostenta respecto del causante JESUS MARIA ARIAS BARRIOS.

Se reconoce personería a la abogada FRANCEDY CARDONA LOPEZ como mandataria judicial de la parte pasiva NOELI ARIAS SANCHEZ, JOSE JAZMIN ARIAS SANCHEZ, LUZ FANNI ARIAS SANCHEZ, en los términos y para los fines del poder conferido (registro digital 067).

Por secretaría, remítase con destino a la apoderada judicial del extremo pasivo el expediente, de forma digital mediante el link correspondiente, y una vez realizado, contabilícese el lapso con el que cuenta para ejercer su derecho de defensa.

De otro lado atendiendo la manifestación de la parte demandante frente al emplazamiento pedido desde la demanda, quien, indica desconocer datos de notificación de los demandados. Se ordena el emplazamiento de NUBIA ARIAS NAVARRO, SOL ÁNGEL ARIAS NAVARRO, QUERUBÍN ARIAS NAVARRO, ANTONIO ARIAS NAVARRO, LUZ MARINA ARIAS SÁNCHEZ, JANETH ARIAS SÁNCHEZ, LUZ MARLY ARIAS SÁNCHEZ, AVIANER ARIAS SÁNCHEZ y JESÚS MARÍA ARIAS SÁNCHEZ; de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 375 y los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso. Secretaría proceda conforme lo ordena el artículo 10º de la ley 2213 de 2022.

Finalmente, respecto a la manifestación de la abogada CARDONA LOPEZ, se REQUIERE al apoderado de la parte demandante para que en el término de ejecutoria, allegue nuevamente prueba (fotografía/o video), que acredite a la fecha (hora y

día) la instalación de la valla, pues esta deberá permanecer instalada de manera continua hasta la audiencia de inspección judicial (numeral 7° inciso 12 artículo 375 del CGP).

Lo anterior por cuanto la apoderada del extremo pasivo, manifiesta y acredita que la memorada valla no se observa instalada en el inmueble objeto del proceso. Por tanto se requiere al extremo actor para que brinde las explicaciones pertinentes.

Notifíquese.

El juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

ysl

**JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
La anterior providencia se notifica por estado el 20
de febrero de 2024

ANDREA LORENA PAEZ ARDILA
Secretaria

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c690dc2b59473b6b713f40e3bfae6873c78683cfd0d2dfea0fce25edded8d36**

Documento generado en 19/02/2024 04:08:42 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado. 110013103025 2022 00048 00 C-2

Téngase en cuenta que el término otorgado a la opositora y a la parte actora, en auto del pasado 15 de agosto de este año, transcurrió en silencio, sin que aportaran o solicitaran pruebas adicionales.

Estando en la oportunidad procesal correspondiente, se señala el día veinticinco de abril de 2024 a las 3:30 PM, para llevar a cabo la audiencia de que trata el numeral 6 del artículo 309 del C.G. del P., en la cual se resolverá sobre la oposición al embargo y secuestro formulada por la tercera LUZ MARINA MANCIPE, como representante legal de la sociedad CALZADO BURGOS S.A.S.

La audiencia en mención se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con antelación a la calenda fijada, la secretaría informará mediante correo electrónico la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que se usará(n) para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura (ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), su buzón de notificaciones electrónicas y el de sus representados actualizado.

Notifíquese y cúmplase.

El juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

(2)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado EL 20 DE FEBRERO DE 2024

ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA
Secretaría

DLR

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b64c344f01fc2bb994d5dcb9951e88ed0a82be2c85b571704f5fc6d4c14c2a3**

Documento generado en 19/02/2024 04:08:43 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado. 110013103025 2022 00048 00 C-1

Se requiere nuevamente a la parte demandante para gestione la notificación del demandado ROGERIO CARDOZO JÁCOME conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese y cúmplase.

El juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO
(2)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado EL 20 DE FEBRERO DE 2024
ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria

DLR

Luis Augusto Dueñas Barreto

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec029260dc50b70d7511caacf58c775f86009896f74072280a74ae1af08fcd93**

Documento generado en 19/02/2024 04:08:44 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado. **110013103025 2022 00135 00 C-1**

Con base en la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante (registro digital 022), y, en aplicación del parágrafo 2° del artículo 291 el Código General del Proceso, se ordena oficiar a la entidad promotora de salud FAMISANAR, a fin de que, remita con destino a este asunto, información relativa a dónde se pueda ubicar la demandada HIMELDA FIGUEROA identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.865.897.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

(2)

ysl

<p>JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>El 20 de febrero de 2024</p>
<p>ANDREA LORENA PAEZ ARDILA Secretaria</p>

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dd28093d72c638393623d5939f85df1a52cf36fd8008d61a46f10eda53a3eb8**

Documento generado en 19/02/2024 04:08:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado. **110013103025 2022 00135 00 C-2**

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora visible en el registro digital 024, se dispone, por intermedio de la secretaría del Despacho, **OFICIAR** a BANCOLOMBIA para que rindan informe del trámite dado al oficio 1117 de 01 de junio de 2022, mediante el cual, se ordenó el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros en el porcentaje legal que por cualquier concepto posea el demandado XAVIER DARÍO QUINTERO MÉNDEZ, y de las cuales informaron existir productos a nombre del ejecutado. Ofíciense.

Por secretaria remítase el link del expediente a la parte actora, para que verifique las respuestas emitidas por las entidades bancarias.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

(2)

ysl

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría Notificación por Estado El 20 de febrero de 2024
ANDREA LORENA PAEZ ARDILA Secretaria

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **955e8da266acb050817c40d381a0014f6945e6718d15427740640af8ed31a9c6**

Documento generado en 19/02/2024 04:08:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado. **110013103025 2022 00187 00.**

No se tiene en cuenta la diligencia de notificación aportada por la parte actora en los escritos que anteceden, (registros digitales 018 y ss.), toda vez que no indica el tipo de notificación que efectivamente realizó, no se allegan soportes o anexos del envío, pues únicamente allego la guía certificación de entrega de un correo, que por lo mismo no puede asociarse a un tema de trámite de notificación.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que gestione en debida forma el enteramiento del demandado, remitiendo las correspondientes comunicaciones como lo establece el art 291 y 292 del Código General del Proceso, o en su defecto, el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, allegando al despacho las constancias pertinentes.

Notifíquese.

El juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

**JUZGADO 25º CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
La anterior providencia se notifica por estado el 20 de febrero de 2024
La Sria.

ANDREA LORENA PAEZ ARDILA

ysl

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **803edd92f4bdf5f174794f38edee5ef8849cb517ed3c5edb1c52c2796a8f5c**

Documento generado en 19/02/2024 04:08:44 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado. **110013103025 2022 00390 00.**

Visto el informe secretarial antecede, por estar ajustada a derecho, el Despacho imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría por un valor total de \$6´046.700,00.

De otro lado, teniendo en cuenta que no se manifestó objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, el Juzgado le imparte APROBACIÓN por la suma de \$257.631.867,75 hasta el 10 de agosto de 2023 (archivo 034)., conforme con lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G.P.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 20 de febrero de 2024
ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria

DLR

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef1db2939689c3e93599e708eeae0e018e87ec7ca96d63cf591a1148548ce81c**

Documento generado en 19/02/2024 04:08:44 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado. **110013103025 2023 00176 00.**

Visto el informe secretarial antecede, por estar ajustada a derecho, el Despacho imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría por un valor total de \$4.007.200,00.

Por secretaría córrase traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte actora (archivos 017 del expediente digital), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 20 de febrero de 2024
ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria

DLR

Luis Augusto Dueñas Barreto

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e67829910aa6fa71023ba8ed31c78f317383566838ce17e6cde660f1aa168a3**

Documento generado en 19/02/2024 04:08:44 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado. **110013103025 2024 00036 00.**

Estando el proceso al despacho para resolver sobre la procedencia de librar mandamiento de pago en el presente asunto ejecutivo, de la subsanación de la demanda se observa que la parte actora pretende el pago de la suma \$50.000.000,00 contenida en el pagaré No. 007 aportado como base de recaudo, pactada en 72 cuotas mensuales de \$694.444,5 cada una, junto con los interés moratorios causados a partir del 16 de octubre de 2022, fecha en que se hace uso de la cláusula aceleratoria.

No obstante, de acuerdo con la liquidación efectuada por el despacho a la data de presentación de la demanda, que hace parte de este proveído (archivo 009), se advierte que los valores ascienden a \$72.062.247,58. Así las cosas, teniendo en cuenta la determinación de la cuantía prevista en el numeral 1 del artículo 26 del C. G. del P., la misma, en este asunto, resulta inferior a los 150 SMLMV.

Por esa razón, este estrado judicial no es competente para conocer de las presentes diligencias por factor cuantía (numeral 1° artículo 20 ib.), debiéndose rechazar por competencia la actuación.

Por lo anterior y por secretaría de manera digital, remítase las presentes diligencias a la Oficina de Reparto, a fin de que el proceso se someta a reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, previo las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 20 de febrero de 2024 ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria

DLR

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2abc08b4447ce3eca60be81f3daa48ebe16c054c24f07cb2b504ee9e50127ff**

Documento generado en 19/02/2024 04:08:45 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>